



ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE  
CALLAO

DOCUMENTO CON VALOR LEGAL  
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



**Código de Verificación Digital**

**27501640**

**Publicidad Nro. 2025 - 6569060  
09/10/2025 16:41:55**

**1. TITULOS PENDIENTES Y/O SUSPENDIDOS**

NINGUNO.

**2. INSCRIPCIONES POR MANDATO JUDICIAL**

NINGUNO.

**3. INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO PERSONAL**

NINGUNO.

**4. DUPLICIDAD DE PARTIDAS**


NINGUNO.

**5. CONTINUACIÓN EN SARP**

NINGUNO.

**6. INMOVILIZACIÓN DE PARTIDA CON AVISO ELECTRÓNICO**

NINGUNO.

 <p><b>sunarp</b> Superintendencia Nacional de los Registros Públicos</p>	<p><b>Expedido por : Agente Automatizado de la Sunarp</b></p> <p><b>Hora y Fecha:</b></p> <p><b>A las 09/10/2025 16:41:51</b></p>
--	---

DOCUMENTO EMITIDO CON PLENO VALOR LEGAL PARA CUALQUER TIPO DE TRÁMITE (ADMINISTRATIVO, JUDICIAL, FINANCIERO, NOTARIAL Y OTROS). DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ART. 35 Y 37 DEL DECRETO SUPREMO Nº 029-2021-PCM Y LA DIRECTIVA Nº 002-2021-PCM/SGTD. Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos. mediante el URL <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> por un plazo de 90 días calendario contados desde su emisión. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412 y Decreto Supremo Nº 029-2021-PCM.



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL  
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

27501640

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

CALLAO

Publicidad Nro. 2025 – 6569060

Partida Registral N°: 70009713

09/10/2025 16:41:55



REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS  
RUBRO : MODIFICACIONES DEL ESTATUTO  
B00006

POR ESCRITURA PUBLICA DE 19/09/2025, OTORGADA POR NOTARIO DEL CALLAO, CARLOS ANIBAL MALCA MAUROLAGOITIA Y POR ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE 19/07/2025, SE ACORDÓ CAMBIAR LA TIPOLOGÍA DE LA COOPERATIVA (TRANSFORMACIÓN) DE COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO A COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES a “COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES SERVICIO ADUANERO DEL PERÚ”, PUDIENDO UTILIZAR COMO FORMA ABREVIADA “COOPSAP”.

ART. 1.- LA COOPERATIVA FUE CONSTITUIDA EL 10 DE ENERO DE 1961, SIENDO RECONOCIDA POR RESOLUCIÓN SUPREMA N° 142 DEL CUATRO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO, QUEDANDO INSCRITA EN EL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS TOMO I - FOLIO 209 Y EL LIBRO DE ASOCIACIONES DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DEL CALLAO ASIENTO 2 - TOMO 1 FOJAS 323. POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 19.02.1994, EL ESTATUTO SE ADECUÓ AL DECRETO LEGISLATIVO N° 085 - PERFECCIONAMIENTO DE LA LEY GENERAL DE COOPERATIVAS 15260 , QUEDANDO INSCRITA EN ELASIENTO 2 - TOMO I - FOJAS 323 DEL LIBRO DE COOPERATIVAS DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DELCALLAO.

DENOMINACIÓN Y DURACIÓN:

ART. 2.- LA COOPERATIVA SE DENOMINA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES SERVICIO ADUANERO DEL PERÚ, PUDIENDO UTILIZAR COMO FORMA ABREVIADA COOPSAP. OPERA BAJO LA MODALIDAD DE “USUARIOS” RECONOCIDA POR LA LEY GENERAL DE COOPERATIVAS, SIENDO SU CALIDAD DE COOPERATIVA CERRADA. EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU OBJETO SOCIAL Y EN TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS QUE FORMALICE, PODRÁ USAR, INDISTINTAMENTE, SU NOMBRE COMPLETO O EL ABREVIADO. EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COOPERATIVA ES INDEFINIDO.

DOMICILIO Y ÁMBITO:

ART. 3.- EL DOMICILIO DE LA COOPERATIVA ES EL DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO Y SU ÁMBITO DE ACCIÓN ES DE CARÁCTER NACIONAL, PUDIENDO ESTABLECER, TRASLADAR O CERRAR SUCURSALES, AGENCIAS, OFICINAS Y/O REPRESENTACIONES EN CUALQUIER LUGAR DEL PERÚ O DEL EXTRANJERO, CUANDO ASÍ LO DETERMINE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O LA ASAMBLEA GENERAL.

CAPITAL SOCIAL: ART. 4.- EL CAPITAL SOCIAL DE LA COOPERATIVA ES VARIABLE E ILIMITADO Y ESTÁ CONSTITUIDO POR LAS APORTACIONES DE LOS SOCIO

RESPONSABILIDAD: ART. 5.- LA RESPONSABILIDAD DE LA COOPERATIVA ESTÁ LIMITADA A SU PATRIMONIO NETO Y LA DE LOS SOCIOS A SUS APORTACIONES SUSCRITAS.

PRINCIPIOS: ART. 6.- LA COOPERATIVA OBSERVA LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS COOPERATIVOS:

1. LIBRE ADHESIÓN Y RETIRO VOLUNTARIO;
2. CONTROL DEMOCRÁTICO;
3. LIMITACIÓN DEL INTERÉS MÁXIMO QUE PUDIERA RECONOCERSE A LAS APORTACIONES DE LOS SOCIOS;
4. DISTRIBUCIÓN DE LOS EXCEDENTES EN PROPORCIÓN A SUS OPERACIONES CON LA COOPERATIVA;
5. FOMENTO DE LA EDUCACIÓN COOPERATIVA;

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL  
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

27501640

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

CALLAO

Publicidad Nro. 2025 – 6569060

Partida Registral N°: 70009713

09/10/2025 16:41:55



6. PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE PERMANENTE INTEGRACIÓN;  
7. IRREPARTIBILIDAD DE LA RESERVA COOPERATIVA.

**BASE LEGAL:**

ART. 7.- LA COOPERATIVA SE REGIRÁ POR EL PRESENTE ESTATUTO, SUS REGLAMENTOS, LA LEY GENERAL DE COOPERATIVAS, ASÍ COMO POR LAS DEMÁS NORMAS LEGALES QUE RESULTEN APLICABLES. LOS CASOS NO PREVISTOS POR LAS INDICADAS DISPOSICIONES SE REGIRÁN POR LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL COOPERATIVISMO Y A FALTA DE ELLOS POR EL DERECHO COMÚN, SIENDO APLICABLES EN TALES CASOS LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, SIEMPRE QUE FUERAN COMPATIBLES CON LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL COOPERATIVISMO

**DE LOS FINES**

ART. 8.- LA COOPERATIVA ES UNA PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO, CONSTITUIDA VOLUNTARIAMENTE PARA SATISFACER LAS NECESIDADES Y ASPIRACIONES COMUNES DE CARÁCTER ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE SUS MIEMBROS, MEDIANTE UNA EMPRESA DE PROPIEDAD CONJUNTA Y GESTIONADA DEMOCRÁTICAMENTE. ENTRE SUS FINES:

- PROCURA EL BIENESTAR ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE SUS SOCIOS.
- FOMENTA Y PROMUEVE PERMANENTEMENTE LA PRÁCTICA DE LA AYUDA MUTUA Y SOLIDARIA ENTRE SUS SOCIOS, EN BASE DE LOS VALORES ÉTICOS DE LA HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL
- CONTRIBUYE AL DESARROLLO SOCIO ECONÓMICO DEL PAÍS.
- FOMENTA LA EDUCACIÓN COOPERATIVA, ASEGURÁNDOSE QUE LOS SOCIOS Y/O DELEGADOS DE SER EL CASO, LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS, COMITÉS, EL GERENTE GENERAL Y OTROS ENCARGADOS DE LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN SE ENCUENTREN CAPACITADOS EN LOS PRINCIPIOS COOPERATIVOS Y EN LAS NORMAS QUE REGULAN LA ACTIVIDAD DE LA COOPERATIVA.
- PROMUEVE Y GARANTIZA EL BIENESTAR DE SUS SOCIOS Y FAMILIARES DIRECTOS A TRAVÉS DE SU PROGRAMA DE PREVISIÓN SOCIAL

**DE LOS OBJETIVOS**

ART. 9.- LA COOPERATIVA TIENE POR OBJETIVO BRINDAR DIVERSOS SERVICIOS A SUS SOCIOS, ENTRE ELLOS:

- SERVICIOS DE CARÁCTER ECONÓMICO, FACILITÁNDOLES RECURSOS PARA QUE PUEDAN CUBRIR NECESIDADES, RELACIONADAS CON LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.
  - SERVICIOS DE CONSUMO, PARA LA ADQUISICIÓN DE DIFERENTES BIENES O SERVICIOS EN EL MERCADO NACIONAL O INTERNACIONAL.
  - SERVICIOS EDUCATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS.
  - CUALQUIER OTRO SERVICIO QUE SEA APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL, A PROPUESTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
- PARA REALIZAR SU OBJETO SOCIAL MÚLTIPLE Y PRACTICAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS A ÉL, LA COOPERATIVA PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS PERMITIDOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY GENERAL DE COOPERATIVAS, LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y DEMÁS NORMAS QUE RESULTEN APLICABLES

ART. 10.- LA COOPERATIVA DESARROLLA SUS ACTIVIDADES A FAVOR DE SUS SOCIOS, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE "ACTOS COOPERATIVOS".  
CONSTITUYEN "ACTOS COOPERATIVOS" LAS OPERACIONES QUE LA COOPERATIVA REALIZA CON SUS SOCIOS EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO

Página Número 2

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL  
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

27501640

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

CALLAO

Publicidad Nro. 2025 – 6569060

Partida Registral N°: 70009713

09/10/2025 16:41:55



SOCIAL, DEL PRESENTE ESTATUTO Y DE LOS REGLAMENTOS INTERNOS DEBIDAMENTE APROBADOS

LOS "ACTOS COOPERATIVOS" REÚNEN LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS BÁSICAS:

a) CONSTITUYEN ACTOS INTERNOS (COOPERATIVA-SOCIOS), AUSENTES DE LUCRO E INTERMEDIACIÓN.

b) NO SON ACTOS DE MERCADO O ACTOS DE COMERCIO.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS "ACTOS COOPERATIVOS", SERÁ APLICABLE LO DISPUESTO EN LA LEY 29683, ASÍ COMO EN LO QUE CORRESPONDA LA LEY GENERAL DE COOPERATIVAS, SUS NORMAS MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS, ASÍ COMO EL PRESENTE ESTATUTO.

PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS, LA COOPERATIVA ESTÁ FACULTADA PARA:

1) OTORGAR A SUS SOCIOS CRÉDITOS DIRECTOS CON O SIN GARANTÍA, CON ARREGLO A LAS CONDICIONES Y MODALIDADES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO DE CRÉDITOS, APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

2) RECIBIR LÍNEAS DE CRÉDITO DE ENTIDADES NACIONALES O EXTRANJERAS.

3) ADQUIRIR BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES.

4) EFECTUAR DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS O EN ENTIDADES DEL SISTEMA COOPERATIVO DE AHORRO Y CRÉDITO.

5) OPERAR EN MONEDA EXTRANJERA.

6) CONSTITUIR PATRIMONIOS AUTÓNOMOS DE SEGURO DE CRÉDITO PARA ESTABLECER COBERTURAS O FONDOS DE CONTINGENCIA, ASÍ COMO CONSTITUIR PATRIMONIOS AUTÓNOMOS DE CARÁCTER ASISTENCIAL CON EL OBJETO DE CUBRIR LOS GASTOS DE SEPELIO, A FAVOR DE SUS SOCIOS

#### DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

ART. 30.- LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LA COOPERATIVA ESTÁ, RESPECTIVAMENTE ACARGO DE:

1. LA ASAMBLEA GENERAL

2. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

3. EL CONSEJO DE VIGILANCIA

LA COOPERATIVA CUENTA CON UN COMITÉ ELECTORAL Y UN COMITÉ DE EDUCACIÓN. LA ASAMBLEA GENERAL O EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PODRÁN ESTABLECER OTROS COMITÉS Y/O DESIGNAR COMISIONES CON FUNCIONES ESPECÍFICAS DE CARÁCTER TEMPORAL CUANDO LAS NECESIDADES DE LA COOPERATIVA LO REQUIERAN

#### DE LA ASAMBLEA GENERAL

ART. 31.- LA ASAMBLEA GENERAL ES LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA COOPERATIVA. SUS ACUERDOS OBLIGAN A TODOS LOS SOCIOS PRESENTES Y AUSENTES, SIEMPRE QUE ÉSTOS SE HUBIEREN ADOPTADO CONFORME A LA LEY, EL PRESENTE ESTATUTO Y SUS REGLAMENTOS.

LA ASAMBLEA GENERAL ESTÁ CONFORMADA POR EL NÚMERO DE DELEGADOS QUE ESTABLECE LA LEY, ELEGIDOS POR LOS SOCIOS MEDIANTE VOTACIÓN PERSONAL, UNIVERSAL, DIRECTA Y SECRETA Y PUEDE SER ORDINARIA O EXTRAORDINARIA.

CUANDO EL NÚMERO DE SOCIOS DE LA COOPERATIVA DISMINUYA A MENOS DE MIL SOCIOS, LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS SERÁ AUTOMÁTICAMENTE REEMPLAZADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS; SIN NECESIDAD DE MODIFICACIÓN DEL PRESENTE ESTATUTO.

LA ASAMBLEA GENERAL ES ORDINARIA O EXTRAORDINARIA, LAS MISMAS QUE SOLO TRATAN LOS ASUNTOS DE LA CONVOCATORIA. LA ASAMBLEA GENERAL

Página Número 3

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL  
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

27501640

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

CALLAO

Publicidad Nro. 2025 – 6569060

Partida Registral N°: 70009713

09/10/2025 16:41:55



QUEDA INVALIDADA SI ES QUE, EN ÉSTA, SE TRATAN PUNTOS ADICIONALES A LOS DE LA CONVOCATORIA, SALVO QUE ÉSTOS, SEAN DERIVADOS DE LAS DECISIONES QUE SEAN ADOPTADAS COMO CONSECUENCIA DE LOS ASUNTOS TRATADOS DE LA CONVOCATORIA

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:**

ART. 32.-COMPETE A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA QUE SE CELEBRA UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO POSTERIOR AL CIERRE DEL EJERCICIO ANUAL BAJO RESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, LO SIGUIENTE:

- a) EXAMINAR Y PRONUNCIARSE SOBRE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, ECONÓMICA, ASOCIATIVA, SUS ESTADOS FINANCIEROS E INFORMES DE LOS CONSEJOS Y COMITÉS, PUDIENDO DISPONER QUE SE PRACTIQUEN INVESTIGACIONES Y AUDITORÍAS, SI FUESEN NECESARIOS.
- b) ELEGIR Y REMOVER, POR CAUSA JUSTIFICADA, A LOS MIEMBROS DE LOS CONSEJOS Y COMITÉS
- c) DETERMINAR EL MONTO MÍNIMO DE APORTACIONES QUE DEBE SUSCRIBIR CADA SOCIO, CON ARREGLO A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES, A PROPUESTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
- d) FIJAR, CON RACIONALIDAD, EL MONTO DE LAS DIETAS DE LOS DIRECTIVOS POR ASISTENCIA ÚNICAMENTE A SESIONES ORDINARIAS PARA LOS MIEMBROS TITULARES DE LOS CONSEJOS Y COMITÉS, ASÍ COMO LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA FINES QUE EXCLUSIVAMENTE BENEFICIEN A LA COOPERATIVA.
- e) APROBAR EL PRESUPUESTO ANUAL DEL CONSEJO DE VIGILANCIA Y DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN.
- f) APROBAR, A PROPUESTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, LA DISTRIBUCIÓN DE REMANENTES Y EXCEDENTES Y LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES.
- g) REMOVER AL CONSEJO DE VIGILANCIA EN CASO DECLARE IMPROCEDENTES O INFUNDADOS, LOS MOTIVOS POR LOS QUE ESTE ÓRGANO HAYA SOLICITADO LA CONVOCATORIA O LO HAYA HECHO, EN CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES.
- h) RESOLVER LAS APELACIONES DE LOS SOCIOS QUE FUERON EXCLUIDOS DE LA COOPERATIVA, ASÍ COMO LAS APELACIONES DE LOS DELEGADOS Y DIRIGENTES SANCIONADOS CON LA SUSPENSIÓN EN EJERCICIO DEL CARGO.
- i) IMPONER LAS SANCIONES DE SUSPENSIÓN O DESTITUCIÓN DEL CARGO DIRECTIVO O DELEGATURA, O DE EXCLUSIÓN, SEGÚN LOS CASOS, AL DIRIGENTE O DELEGADO QUE CON SU ACCIÓN, OMISIÓN O VOTO HUBIERA CONTRIBUIDO A QUE LA COOPERATIVA RESULTE RESPONSABLE DE INFRACCIONES DE LA LEY SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES CIVILES Y PENALES A QUE HUBIERA LUGAR.
- j) RESOLVER LAS APELACIONES CONTRA LOS ACTOS DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y EL COMITÉ ELECTORAL.
- k) LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE SEÑALE LA ASAMBLEA GENERAL, LA LEGISLACIÓN COOPERATIVA.

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:**

ART. 33.- COMPETE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA QUE SE CELEBRA EN CUALQUIER MOMENTO, INCLUSO EL MISMO DÍA QUE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:

- a) APROBAR, REFORMAR E INTERPRETAR EL PRESENTE ESTATUTO Y EL REGLAMENTO DE ELECCIONES.

Página Número 4

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL  
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

27501640

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

CALLAO

Publicidad Nro. 2025 – 6569060

Partida Registral N°: 70009713

09/10/2025 16:41:55



b) RESOLVER SOBRE LA FUSIÓN, ESCISIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COOPERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL PRESENTE ESTATUTO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES PERTINENTES.

c) APROBAR LA TRANSFORMACIÓN DE LA COOPERATIVA EN OTRADE DISTINTO TIPO.

d) RESOLVER LAS APELACIONES CONTRA LOS ACTOS DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y EL COMITÉ ELECTORAL

e) AUTORIZAR LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES CUANDO TALES OPERACIONES SUPEREN EL 20 % DEL PATRIMONIO NETO, Y SUMADOS A LOS YA EXISTENTES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, NO EXCEDAN EN CONJUNTO DEL CUARENTA POR CIENTO (40%) DE SU PATRIMONIO NETO.

f) AUTORIZAR, A PROPUESTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, LA ENAJENACIÓN, VENTA O GRAVAMEN DE LOS BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES Y DERECHOS DE LA COOPERATIVA, CUANDO TALES OPERACIONES SUPEREN, CON RELACIÓN AL PATRIMONIO NETO, EL EQUIVALENTE AL CUARENTA POR CIENTO (40%) PARA LA ENAJENACIÓN Y EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) PARA GRAVAMEN

g) RESOLVER LAS APELACIONES DE LOS SOCIOS QUE FUEREN EXCLUIDOS DE LA COOPERATIVA, ASÍ COMO LAS APELACIONES DE LOS DELEGADOS Y DIRIGENTES SANCIONADOS CON LA SUSPENSIÓN EN EJERCICIO DEL CARGO.

h) IMPONER LAS SANCIONES DE SUSPENSIÓN O DESTITUCIÓN DEL CARGO DIRECTIVO O DELEGATURA, O DE EXCLUSIÓN, SEGÚN LOS CASOS, AL DIRIGENTE O DELEGADO QUE CON SU ACCIÓN, OMISIÓN O VOTO HUBIERA CONTRIBUIDO A QUE LA COOPERATIVA RESULTE RESPONSABLE DE INFRACCIONES DE LA LEY SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES CIVILES Y PENALES A QUE HUBIERA LUGAR.

i) REMOVER, POR CAUSAS JUSTIFICADAS A LOS MIEMBROS DE LOS CONSEJOS Y COMITÉS DE EDUCACIÓN Y ELECTORAL.

j) ADOPTAR, EN GENERAL, ACUERDOS SOBRE CUALQUIER ASUNTO IMPORTANTE QUE AFECTEN AL INTERÉS DE LA COOPERATIVA Y EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES DE SU COMPETENCIA SEGÚN LA LEY Y EL ESTATUTO.

**CONVOCATORIA:**

ART. 34.- LA ASAMBLEA GENERAL ES CONVOCADA:

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES DISPUESTAS POR LA LEY Y EL ESTATUTO, POR CONSIDERARLO NECESARIO AL INTERÉS DE LOS SOCIOS, O LO SOLICITAN, CUANDO MENOS, EL 50% DE SOCIOS Ó DELEGADOS HÁBILES.

EL CONSEJO DE VIGILANCIA CONVOCARÁ A ASAMBLEA GENERAL CUANDO EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN REQUERIDO POR EL PROPIO CONSEJO DE VIGILANCIA, NO LO HICIERE EN UN PLAZO NO MAYOR A QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO DE EFECTUADA DICHA SOLICITUD O REQUERIMIENTO Y SIEMPRE QUE SE VERIFIQUE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

a) CUANDO HAYA VENCIDO EL PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, INCLUIDO EL PROCESO ELECTORAL DE RENOVACIÓN DE TERCIOS DE DIRECTIVOS; SALVO QUE EL INCUMPLIMIENTO OBEDEZCA A CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, Y;

b) CUANDO SE TRATA DE GRAVES INFRACCIONES DE LA LEY, DEL ESTATUTO Y/O DE LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL EN QUE INCURRIEREN LOS ÓRGANOS FISCALIZADOS;

c) PARA CUALQUIERA DE LOS FINES DE CONVOCATORIA DESCRITOS EN LOS ARTÍCULOS 32 Y 33 DEL ESTATUTO.

Página Número 5

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL  
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

27501640

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

CALLAO

Publicidad Nro. 2025 – 6569060

Partida Registral N°: 70009713

09/10/2025 16:41:55



EL CONSEJO DE VIGILANCIA DEBERÁ EFECTUAR LA CONVOCATORIA ANTE EL INCUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO, EN ESTE CASO EL CONSEJO DE VIGILANCIA CONVOCARÁ A ASAMBLEA GENERAL DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES DE NO ATENDIDO EL REFERIDO REQUERIMIENTO, Y SIEMPRE QUE SE VERIFIQUE LAS CAUSALES PREVISTAS EN LOS LITERALES A), B) Y C) DEL PRESENTE ARTÍCULO.

**MEDIOS:** ART. 35.- LAS CONVOCATORIAS SE HARÁN POR NOTIFICACIÓN PERSONAL EN EL DOMICILIO QUE LOS SOCIOS O DELEGADOS (SEGÚN CORRESPONDA) TENGAN REGISTRADOS ANTE LA GERENCIA GENERAL DE LA COOPERATIVA, O POR AVISO PUBLICADO EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN DEL DOMICILIO DE LA COOPERATIVA O POR CORREO ELECTRÓNICO O POR AVISO PUBLICADO ATRAVÉS DE LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: WWW.COOPSAP.COM O POR CUALQUIER OTRO MEDIO ADECUADO AL ÁMBITO DE ACCIÓN DE LA COOPERATIVA QUE ASEGURE EL CONOCIMIENTO DE ÉSTOS, CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE OCHO (08) DÍAS A LA FECHA DE LA REALIZACIÓN DE LA ASAMBLEA. LA CONVOCATORIA DEBERÁ CONTENER:

- NOMBRE DE LA COOPERATIVA Y SESIÓN DEL ÓRGANO QUE SE CONVOCA.
- LA FECHA Y HORA DE CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA.
- EL LUGAR EN QUE SE REALIZARÁ LA ASAMBLEA, CON INDICACIÓN DE LA NOMENCLATURA Y NUMERACIÓN EN EL CASO DE CONTAR CON ELLAS O EN SU DEFECTO LA DESCRIPCIÓN DE SU UBICACIÓN.
- AGENDA A TRATAR.
- LA INDICACIÓN DE QUIEN EFECTÚA LA CONVOCATORIA.

LA ASAMBLEA GENERAL SE CELEBRA EN EL LUGAR DEL DOMICILIO SOCIAL. SIN EMBARGO, POR ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PUEDE CELEBRARSE EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS.

EN EL CASO DE ASAMBLEAS NO PRESENCIALES O SEMIPRESENCIALES, SERÁ APLICABLE LO DISPUESTO EN EL PRESENTE ARTÍCULO, DEBIENDO ADEMÁS BIEN INDICARSE EL MEDIO O MEDIOS QUE SE UTILIZARÁN PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA.

TAMBIÉN SERÁ VÁLIDA LA ASAMBLEA QUE SE REALICE MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN PRESENCIAL DE ALGUNOS SOCIOS O DELEGADOS, SEGÚN CORRESPONDA, Y NO PRESENCIAL O VIRTUAL DE OTROS (ASAMBLEA SEMIPRESENCIAL), EN LA MEDIDA QUE EL MEDIO O MEDIOS UTILIZADOS PERMITAN LA PARTICIPACIÓN, COMUNICACIÓN, EL EJERCICIO DEL VOTO DE TODOS LOS DELEGADOS O SOCIOS, SEGÚN CORRESPONDA, Y GARANTICEN LA AUTENTICIDAD DE LOS ACUERDOS QUE SE ADOPTEN. LA CONVOCATORIA DEBERÁ ESPECIFICAR EN ESTOS CASOS QUE LOS DELEGADOS O SOCIOS, SEGÚN CORRESPONDA, PODRÁN PARTICIPAR EN FORMA PRESENCIAL, NO PRESENCIAL Y SEMIPRESENCIAL.

**QUÓRUM:** ART. 36.- LA ASAMBLEA GENERAL QUEDA LEGALMENTE CONSTITUIDA, SI, A LA HORA INDICADA EN LA CONVOCATORIA ESTÁN PRESENTES LA MITAD MÁS UNO DE LOS SOCIOS O DELEGADOS HÁBILES. TRANSCURRIDA MEDIA HORA, LA ASAMBLEA GENERAL QUEDARÁ LEGALMENTE CONSTITUIDA CON LA ASISTENCIA DE LOS SOCIOS O DELEGADOS HÁBILES PRESENTES, CUALQUIERA FUERA SU NÚMERO.

INICIADA LA ASAMBLEA, LOS SOCIOS O DELEGADOS NO PODRÁN RETIRARSE SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL PRESIDENTE, LO QUE DEBERÁ CONSTAR EN ACTAS, DE OCURRIR LO CONTRARIO SE LES APLICARÁ LA SANCIÓN RESPECTIVA.

Página Número 6

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL  
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

27501640

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

CALLAO

Publicidad Nro. 2025 – 6569060

Partida Registral N°: 70009713

09/10/2025 16:41:55



ASAMBLEA. COMPROBADO EL QUÓRUM, EL PRESIDENTE LA DECLARA INSTALADA. LOS MIEMBROS QUE INGRESAN A LA ASAMBLEA DESPUÉS DE INSTALADA, NO SE COMPUTARÁN PARA ESTABLECER EL QUÓRUM, PERO SÍ PODRÁN EJERCER EL DERECHO DE VOTO.

SIN PERJUICIO DE LO PRESCRITO EN EL PRESENTE ARTÍCULO, LA ASAMBLEA GENERAL SE ENTIENDE CONVOCADA Y VÁLIDAMENTE INSTALADA PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO Y TOMAR LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES, SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS HÁBILES QUE CONFORMAN LA ASAMBLEA SEA DE MANERA PRESENCIAL, NO PRESENCIAL O SEMIPRESENCIAL Y ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA Y LOS ASUNTOS QUE EN ELLA SE PROPONGAN TRATAR.

**REGISTRO DE CONCURRENTES:** ART. 37.- LOS DELEGADOS O SOCIOS ANTES DE INGRESAR AL RECINTO DE LA ASAMBLEA GENERAL; DEBEN IDENTIFICARSE CON UN DOCUMENTO OFICIAL DE IDENTIDAD Y FIRMAR EL REGISTRO DE CONCURRENTES A LA ASAMBLEA.

**VOTACIÓN:** ART. 38.- LA VOTACIÓN EN LA ASAMBLEA GENERAL ES A MANO ALZADA, A RAZÓN DE UN VOTO POR SOCIO O DELEGADO, INCLUYENDO A LOS DIRECTIVOS QUE OSTENTEN LA CALIDAD DE DELEGADOS. LOS SOCIOS O DELEGADOS QUE OCUPEN CARGOS DIRECTIVOS, CUANDO SE TRATE DE ASUNTOS REFERIDOS AL CUESTIONAMIENTO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES, SÓLO TENDRÁN DERECHO A VOZ, MAS NO A VOTO. EN LA ASAMBLEA GENERAL NO SE ADMITEN VOTOS POR PODER.

**ACUERDOS:** ART. 39.- LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL SE ADOPTAN POR MAYORÍA SIMPLE DE VOTOS; SALVO LOS CASOS DE MODIFICACIÓN DEL PRESENTE ESTATUTO, REMOCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LOS CONSEJOS Y COMITÉS, FUSIÓN, TRANSFORMACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA COOPERATIVA; PARA LOS CUALES SE REQUIERE EL VOTO AFIRMATIVO DE, POR LO MENOS, LOS DOS TERCIOS (2/3) DE LOS SOCIOS O DELEGADOS HÁBILES PRESENTES.

**CONTENIDO DE LAS ACTAS:** ART. 40.- LA ASAMBLEA GENERAL Y LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN ELLA CONSTARÁN EN ACTA QUE EXPRESARÁ UN RESUMEN DE LO ACONTECIDO EN LA REUNIÓN. LAS ACTAS PUEDEN ASENTARSE EN UN LIBRO ESPECIALMENTE ABIERTO A DICHO EFECTO, EN HOJAS SUELTAS O EN CUALQUIER OTRA FORMA QUE PERMITA LA LEY. CUANDO CONSTEN EN LIBROS O DOCUMENTOS, ELLOS SERÁN LEGALIZADOS CONFORME A LEY.

EN EL CASO DEL ACTA DE ASAMBLEA PRESENCIAL, DEBERÁ CONSTAR EL ÓRGANO QUE SESIONÓ, LA FECHA, LA HORA DE INICIO Y DE CONCLUSIÓN DE LA ASAMBLEA, EL LUGAR DE LA SESIÓN, CON PRECISIÓN DE LA DIRECCIÓN CORRESPONDIENTE, EL NOMBRE COMPLETO DE QUIENES ACTUARON COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO, EL NÚMERO DE PARTICIPANTES, LOS ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN, LOS ACUERDOS ADOPTADOS CON INDICACIÓN DEL NÚMERO DE VOTOS CON QUE FUERON APROBADOS, SALVO QUE SE HAYAN APROBADO POR UNANIMIDAD, EN CUYO CASO BASTARÁ CON CONSIGNAR TAL CIRCUNSTANCIA, LA FIRMA DE QUIEN PRESIDÓ LA ASAMBLEA Y DE QUIEN ACTUÓ COMO SECRETARIO.

EN EL CASO DEL ACTA DE ASAMBLEA NO PRESENCIAL O SEMIPRESENCIAL, DEBERÁ CONSTAR EL ÓRGANO QUE SESIONÓ, LA FECHA, LA HORA DE INICIO Y DE CONCLUSIÓN DE LA ASAMBLEA, EL NOMBRE COMPLETO DE QUIENES ACTUARON COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO, EL NÚMERO DE PARTICIPANTES, LOS ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN, LOS ACUERDOS ADOPTADOS CON INDICACIÓN DEL NÚMERO DE VOTOS CON QUE FUERON APROBADOS, SALVO QUE SE HAYAN APROBADO POR UNANIMIDAD, EN CUYO CASO BASTARÁ CON

Página Número 7

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL  
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

27501640

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

CALLAO

Publicidad Nro. 2025 – 6569060

Partida Registral N°: 70009713

09/10/2025 16:41:55

**sunarp**  
Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL CALLAO  
N° Partida: 70009713

**INSCRIPCION DE COOPERATIVAS  
COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES SERVICIO ADUANERO DEL PERU  
COOPSAP**

CONSIGNAR TAL CIRCUNSTANCIA, LA FIRMA DE QUIEN PRESIDÓ LA ASAMBLEA Y DE QUIEN ACTUÓ COMO SECRETARIO, EL LUGAR DONDE SE REUNIERON QUIENES PARTICIPARON PRESENCIALMENTE Y LOS MEDIOS UTILIZADOS PARA SU REALIZACIÓN PARA LOS CASOS DE ASAMBLEAS NO PRESENCIALES O SEMIPRESENCIALES.

TRATÁNDOSE DE ACTAS EN LAS QUE CONSTEN PROCESOS ELECTORALES CONDUCIDOS POR EL COMITÉ ELECTORAL, DEBERÁ CONTAR CON LA FIRMA DE LOS INTEGRANTES QUE ASISTIERON, CON INDICACIÓN DE SUS NOMBRES.

EL ACTA TIENE FUERZA LEGAL DESDE SU APROBACIÓN

**REDACCIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS:** ART. 41.-LAS ACTAS DE CADA ASAMBLEA GENERAL DEBEN QUEDAR REDACTADAS DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS ÚTILES SIGUIENTES A LA RESPECTIVA ASAMBLEA CUANDO EL ACTA ES APROBADA EN LA MISMA ASAMBLEA, ELLA DEBE CONTENER CONSTANCIA DE DICHA APROBACIÓN Y SER FIRMADA, CUANDO MENOS, POR EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO Y UN REPRESENTANTE DESIGNADO PARA TAL EFECTO. LAS FIRMAS EN LAS ACTAS PODRÁN SER MANUSCRITAS, DIGITALIZADAS, ELECTRÓNICAS O DIGITALES.

TRATÁNDOSE DE ACTOS INSCRIBIBLES, LA UTILIZACIÓN DE FIRMAS DIGITALIZADAS, ELECTRÓNICAS O DIGITALES DEPENDERÁ DE QUE SEAN ADMITIDAS POR LOS NOTARIOS Y LOS REGISTROS PÚBLICOS.

CUANDO EL ACTA NO SE APRUEBA EN LA MISMA ASAMBLEA, SE DESIGNARÁ A NO MENOS DE DOS REPRESENTANTES PARA QUE, CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO, LA REVISEN Y APRUEBEN. EL ACTA DEBE QUEDAR APROBADA Y FIRMADA DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA Y PUESTA DISPOSICIÓN DE LOS MIEMBROS CONCURRENTES, QUIENES PODRÁN DEJAR CONSTANCIA DE SUS OBSERVACIONES O DESACUERDOS MEDIANTE CARTA NOTARIA

**DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

ART. 42.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ES EL ÓRGANO COLEGIADO RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA. EJECUTA LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DENTRO DE LAS FACULTADES QUE LE ASIGNA EL PRESENTE ESTATUTO. ESTÁ INTEGRADO POR TRES (3) MIEMBROS TITULARES Y UN (1) SUPLENTE, ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL, QUIENES NO DEBEN ESTAR INCURSOS EN LOS IMPEDIMENTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 59 Y 60 DEL PRESENTE ESTATUTO Y CUMPLIR CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL ARTÍCULO 61.

**ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES** ART. 43.- SON ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, LAS SIGUIENTES:

1. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA LEY, EL ESTATUTO, LOS REGLAMENTOS INTERNOS, LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y SUS PROPIOS ACUERDOS. LA TRASGRESIÓN DE CUALQUIERA DE ESTOS DISPOSITIVOS, DEBIDAMENTE COMPROBADOS, SON CAUSALES DE VACANCIAS EN LOS RESPECTIVOS CARGOS. COMPROBADA LA TRASGRESIÓN, EL CONSEJO DE VIGILANCIA HACE USO DE SUS ATRIBUCIONES PARA LA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PARA QUE ÉSTA, ADOpte EL ACUERDO DE REVOCAR LOS MANDATOS DE LOS DIRECTIVOS INCURSOS EN LA TRASGRESIÓN LEGAL O REGLAMENTARIA, SALVO DE AQUELLOS QUE HICIERON CONSTAR SU VOTO EN CONTRA EN LA CORRESPONDIENTE ACTA O HAYAN COMUNICADO EL HECHO, MEDIANTE CARTA SIMPLE O NOTARIAL, AL CONSEJO DE VIGILANCIA.

2. ELEGIR, DE SU SENO, A SU PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y SECRETARIO.

Página Número 8

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL  
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

27501640

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

CALLAO

Publicidad Nro. 2025 – 6569060

Partida Registral N°: 70009713

09/10/2025 16:41:55



3. ACEPTAR LA DIMISIÓN DE SUS MIEMBROS, ASÍ COMO LA DE LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DE APOYO, EXCEPTO LA DE LOS DIRECTIVOS DEL CONSEJO DE VIGILANCIA Y DEL COMITÉ ELECTORAL.
4. APROBAR LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SEAN NECESARIOS, SALVO LOS DEL CONSEJO DE VIGILANCIA Y EL COMITÉ ELECTORAL, PARA LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY, LAS NORMAS REGLAMENTARIAS, EL ESTATUTO, LAS POLÍTICAS APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL Y LAS RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DE SUS FACULTADES Y DEBERES
5. NOMBRAR Y REMOVER AL GERENTE Y FIJAR SU REMUNERACIÓN. EL NOMBRAMIENTO DEL GERENTE ES POR TIEMPO INDEFINIDO Y ESTÁ SUJETO A LA CONFIANZA DEL CONSEJO. LA REMOCIÓN SE PRODUCE CON EL RETIRO DE LA CONFIANZA.
6. APROBAR LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA COOPERATIVA A TRAVÉS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES.
7. RECIBIR Y PRONUNCIARSE SOBRE LOS INFORMES ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE LE PRESENTE LA GERENCIA.
8. ESTUDIAR Y APROBAR LOS PLANES Y PRESUPUESTOS ANUALES.
9. AUTORIZAR LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES CUANDO TALES OPERACIONES NO SUPEREN EL 20 % DEL PATRIMONIO NETO, Y SUMADOS A LOS YA EXISTENTES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, NO EXCEDAN EN CONJUNTO DEL CUARENTA POR CIENTO (40%) DE SU PATRIMONIO NETO.
10. AUTORIZAR LA ENAJENACIÓN, VENTA O GRAVAMEN DE LOS BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES Y DERECHOS DE LA COOPERATIVA, CUANDO TALES OPERACIONES NO SUPEREN, CON RELACIÓN AL PATRIMONIO NETO, EL EQUIVALENTE AL CUARENTA POR CIENTO (40%) PARA LA ENAJENACIÓN Y EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) PARA GRAVAMEN.
11. CONTROLAR LA GESTIÓN DE LA GERENCIA GENERAL ATRAVÉS DE LA EVALUACIÓN MENSUAL DEL PLAN OPERATIVO Y EJECUCIÓN PRESUPUESTAL MENSUAL Y DISPONER LOS AJUSTES NECESARIOS PARA ORIENTAR LA GESTIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ANUALES. EL PLAN ESTRATÉGICO ES EVALUADO AL CIERRE DE CADA EJERCICIO Y AJUSTA SU PROYECCIÓN A LOS TRES EJERCICIOS SIGUIENTES.
12. CONOCER Y DECIDIR SOBRE LAS SOLICITUDES DE INGRESO Y RENUNCIA DE SOCIOS Y LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE TALES, POR LAS CAUSALES PREVISTAS EN EL ESTATUTO Y REGLAMENTOS.
13. DECIDIR SOBRE LA AFILIACIÓN A ORGANISMOS NACIONALES, QUE LE PERMITAN EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS.
14. AUTORIZAR LOS PODERES DE SUS MIEMBROS Y LOS DEL PERSONAL RENTADO, CON DETERMINACIÓN DE LAS ATRIBUCIONES QUE DELEGA.
15. AUTORIZAR LA APERTURA Y CIERRE DE CUENTAS EN INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO O SISTEMA COOPERATIVO DE AHORRO Y CRÉDITO.
16. CONVOCAR ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS Y A ELECCIONES.
17. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EL INFORME MEMORIA ANUAL Y LOS ESTADOS FINANCIEROS.
18. APROBAR EL REGLAMENTO DE HABILIDAD O INHABILIDAD DE LOS SOCIOS, PARA EJERCICIO DE SUS DERECHOS.
19. EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE, SEGÚN LA LEY O EL ESTATUTO, NO SEAN PRIVATIVAS DE LA ASAMBLEA GENERAL O DE LA GERENCIA GENERAL.

Página Número 9

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL  
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

27501640

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

CALLAO

Publicidad Nro. 2025 – 6569060

Partida Registral N°: 70009713

09/10/2025 16:41:55



20. EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES DE SU COMPETENCIA SEGÚN LA LEY Y EL ESTATUTO.

**PRESIDENTE:** ART. 44.- SON ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

a) EJERCER LAS FUNCIONES DE REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL DE LA COOPERATIVA, CON EXCEPCIÓN DE LAS QUE CORRESPONDE AL GERENTE.

b) REPRESENTAR A LA COOPERATIVA ANTE LAS ORGANIZACIONES DE GRADOS SUPERIOR COMO MIEMBRO NATO, PUDIENDO DELEGAR TAL REPRESENTACIÓN EN UN MIEMBRO TITULAR DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

c) CONVOCAR Y PRESIDIR LAS SESIONES Y REUNIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE LA ASAMBLEA GENERAL Y LOS ACTOS OFICIALES DE LA COOPERATIVA. ASÍ COMO COORDINAR CON LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE ÉSTA

d) EJERCER, TEMPORALMENTE LAS FUNCIONES DE LA GERENCIA CONFORME A LO PREVISTO POR LA LEY Y EL PRESENTE ESTATUTO.

e) FIRMAR CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO LAS ACTAS, PODERES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

f) FIRMAR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE O QUIEN HAGA SUS VECES, LOS DOCUMENTOS QUE IMPLIQUEN OBLIGACIONES DE PAGO COMO CHEQUES, CONTRATOS, BALANCE Y OTROS.

g) SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA, CUIDANDO QUE SE CUMPLAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY, EL PRESENTE ESTATUTO, REGLAMENTOS INTERNOS Y ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y; RESOLVER LOS ASUNTOS URGENTES, CON CARGO A DAR CUENTA EN LA PRÓXIMA SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

h) ELABORAR CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO LA AGENDA DE LA ASAMBLEA GENERAL Y SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

i) TENER VOTO DIRIMIENTE EN CASOS DE EMPATE EN LA ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. Y DE LA ASAMBLEA SEA ESTA ORDINARIA O EXTRAORDINARIA.

j) PRESENTAR LA MEMORIA ANUAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ANTE LA ASAMBLEA GENERAL.

k) EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES DE SU COMPETENCIA, CONFORME A LA LEY, EL PRESENTE ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS INTERNOS.

**VICE PRESIDENTE:** ART. 45.- SON ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL VICE PRESIDENTE:

a) EJERCER LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN

b) REMPLAZAR AL PRESIDENTE EN LOS CASOS DE LICENCIA O VACANCIA.

c) DESEMPEÑAR LAS COMISIONES QUE LE ENCOMIENDE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

**SECRETARIO:** ART. 46.- SON ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO:

a) ELABORAR LAS ACTAS Y LLEVAR AL DÍA, EN EL LOCAL DE LA COOPERATIVA, LOS LIBROS DE ACTAS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

b) TRAMITAR LAS SOLICITUDES DE ADMISIÓN Y RETIRO DE SOCIOS DE LA COOPERATIVA.

c) FIRMAR CON EL PRESIDENTE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL, LAS ACTAS Y LAS RESOLUCIONES Y TRANSCRIPCIÓN DE ACUERDOS.

d) LLEVAR EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

Página Número 10

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL  
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

27501640

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

CALLAO

Publicidad Nro. 2025 – 6569060

Partida Registral N°: 70009713

09/10/2025 16:41:55



- e) LLEVAR EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PADRÓN DE SOCIOS DE LA COOPERATIVA, CUIDANDO DE SU PERMANENTE ACTUALIZACIÓN.
- f) MANTENER EL ARCHIVO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
- g) DESEMPEÑAR LAS COMISIONES QUE LE ENCOMIENDE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
- h) LLEVAR UN REGISTRO DE ASISTENCIAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
- DEL CONSEJO DE VIGILANCIA ART. 47.- EL CONSEJO DE VIGILANCIA ES EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN Y ACTUARÁ, SIN INTERFERIR NI SUSPENDER EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES NI ACTIVIDADES DE LOS ÓRGANOS FISCALIZADOS, CONFORME A LO PREVISTO POR LA LEY. ESTÁ CONFORMADO POR TRES (3) MIEMBROS TITULARES Y UN (1) MIEMBRO SUPLENTE. ENTRE SUS MIEMBROS TITULARES ELIGE AL PRESIDENTE, VICE PRESIDENTE Y SECRETARIO.**
- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES:**
- ART. 48.- SON ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO DE VIGILANCIA:**
1. ELEGIR, DE SU SENO, A SU PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y SECRETARIO.
  2. ACEPTAR LA DIMISIÓN DE SUS MIEMBROS;
  3. APROBAR, REFORMAR E INTERPRETAR SU REGLAMENTO;
  4. SOLICITAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y/O GERENCIA, INFORMES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE AQUÉL Y DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS INTERNOS ASÍ COMO SOBRE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS REALIZADOS;
  5. VIGILAR QUE LOS FONDOS EN CAJA, EN BANCAS Y LOS VALORES Y TÍTULOS DE LA COOPERATIVA, O LOS QUE ÉSTA TENGA EN CUSTODIA O EN GARANTÍA, ESTÉN DEBIDAMENTE SALVAGUARDADOS;
  6. VERIFICAR LA EXISTENCIA Y VALORIZACIÓN DE LOS DEMÁS BIENES DE LA COOPERATIVA Y PARTICULARMENTE DE LOS QUE ELLA RECIBA DE LOS SOCIOS EN PAGO DE SUS APORTACIONES;
  7. DISPONER, CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE, LA REALIZACIÓN DE ARQUEOS DE CAJA Y AUDITORÍAS;
  8. VELAR POR QUE LA CONTABILIDAD SEA LLEVADA CON ESTRICTA SUJECIÓN A LA LEY;
  9. VERIFICAR LA VERACIDAD DE LAS INFORMACIONES CONTABLES;
  10. INSPECCIONAR LOS LIBROS DE ACTAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE LOS COMITÉS Y LOS DEMÁS INSTRUMENTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY;
  11. VERIFICAR LA CONSTITUCIÓN Y SUBSISTENCIA DE LAS GARANTÍAS Y/O SEGUROS DE FIANZA QUE EL GERENTE Y OTROS FUNCIONARIOS ESTUVIEREN OBLIGADOS A PRESTAR, POR DISPOSICIÓN DEL ESTATUTO, LA ASAMBLEA GENERAL O LOS REGLAMENTOS INTERNOS;
  12. COMUNICAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y/O A LA ASAMBLEA GENERAL SU OPINIÓN U OBSERVACIONES SOBRE LAS RECLAMACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COOPERATIVA CONTRA LOS ÓRGANOS DE ÉSTA;
  13. PROPONER A LA ASAMBLEA GENERAL, LA ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 27 (INCISO 12 Y 13) DE LA LEY;
  14. VIGILAR EL CURSO DE LOS JUICIOS EN QUE LA COOPERATIVA FUERE PARTE;
  15. DISPONER QUE EN EL ORDEN DEL DÍA DE LAS SESIONES DE ASAMBLEA GENERAL SE INSERTEN LOS ASUNTOS QUE ESTIME NECESARIOS;
  16. CONVOCAR A ASAMBLEA GENERAL CUANDO EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, REQUERIDO POR EL PROPIO CONSEJO DE VIGILANCIA, NO LO HICIERE EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS:

Página Número 11

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL  
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

27501640

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

CALLAO

Publicidad Nro. 2025 – 6569060

Partida Registral N°: 70009713

09/10/2025 16:41:55



16.1 EN LOS PLAZOS Y PARA LOS FINES IMPERATIVAMENTE ESTABLECIDOS POR EL ESTATUTO;

16.2 CUANDO SE TRATE DE GRAVES INFRACCIONES DE LA LEY, DEL ESTATUTO Y/O DE LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL EN QUE INCURRIEREN LOS ÓRGANOS FISCALIZADOS;

17. DENUNCIAR LAS INFRACCIONES DE LA LEY, SIN PERJUICIO DEL NUMERAL ANTERIOR;

18. HACER CONSTAR, EN LAS SESIONES DE ASAMBLEA GENERAL, LAS INFRACCIONES DE LA LEY O EL ESTATUTO EN QUE INCURRIEREN ELLA O SUS MIEMBROS;

19. PROPONER AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LAS TERNAS DE AUDITORES EXTERNOS CONTRATABLES POR LA COOPERATIVA;

20. EXIGIR A LOS ÓRGANOS FISCALIZADOS, LA ADOPCIÓN OPORTUNA DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS RECOMENDADAS POR LOS AUDITORES;

21. OBJETAR LOS ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS FISCALIZADOS EN CUANTO FUEREN INCOMPATIBLES CON LA LEY, EL ESTATUTO, LOS REGLAMENTOS INTERNOS O LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL;

22. SOMETER A LA DECISIÓN DEFINITIVA DE LA ASAMBLEA GENERAL, LAS OBSERVACIONES OPORTUNAMENTE COMUNICADAS A LOS ÓRGANOS FISCALIZADOS Y NO ACEPTADOS POR ÉSTAS;

23. VIGILAR Y FISCALIZAR LAS OPERACIONES DE LIQUIDACIÓN DE LA COOPERATIVA, CUANDO FUERE EL CASO;

24. FISCALIZAR LAS ACTIVIDADES DE LOS ÓRGANOS DE LA COOPERATIVA, EN TODOS LOS CASOS, SÓLO PARA ASEGURAR QUE SEAN VERACES Y GUARDEN CONFORMIDAD CON LA LEY, EL ESTATUTO, LOS ACUERDOS DE ASAMBLEAS Y LOS REGLAMENTOS INTERNOS, CON PRESCINDENCIA DE OBSERVACIONES O PRONUNCIAMIENTOS SOBRE SU EFICACIA;

25. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL, EL INFORME DE SUS ACTIVIDADES Y PROPONER LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ASEGURAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA;

26. EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES DE SU COMPETENCIA POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE LA LEY.

LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE VIGILANCIA, DISPUESTAS POR LA LEY NO PUEDEN SER AMPLIADAS POR EL ESTATUTO NI LA ASAMBLEA GENERAL.

ART.49.- EL CONSEJO DE VIGILANCIA PARA EL DESARROLLO DE SUS ACCIONES Y ACTIVIDADES, CONTARÁ CON UN PRESUPUESTO ANUAL APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL

**DEL COMITÉ ELECTORAL** ART. 52.- EL COMITÉ ELECTORAL ES EL ÓRGANO RESPONSABLE DE ORGANIZAR, DIRIGIR Y CONTROLAR LOS PROCESOS ELECTORALES ANUALES PARA LA RENOVACIÓN DE LOS DELEGADOS ANTE LA ASAMBLEA GENERAL Y LOS MIEMBROS DE LOS CONSEJOS Y COMITÉS DE EDUCACIÓN Y ELECTORAL. ESTÁ CONFORMADO POR TRES (3) MIEMBROS TITULARES Y UN (1) SUPLENTE ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL. ENTRE LOS MIEMBROS TITULARES ELIGE, AL PRESIDENTE, VICE PRESIDENTE Y SECRETARIO.

**ATRIBUCIONES:** ART. 53.- SON ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ ELECTORAL:

a) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LO DISPUESTO POR LA LEY Y EL PRESENTE ESTATUTO EN MATERIA ELECTORAL; ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES.,

b) APROBAR REFORMAR E INTERPRETAR SU REGLAMENTO INTERNO.

Página Número 12

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL  
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

27501640

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

CALLAO

Publicidad Nro. 2025 – 6569060

Partida Registral N°: 70009713

09/10/2025 16:41:55



c) ORGANIZAR, DIRIGIR Y SUPERVISAR LOS PROCESOS ELECTORALES DE LA COOPERATIVA; CON AUTONOMÍA FUNCIONAL Y APLICANDO ESTRICTAMENTE EL PRESENTE ESTATUTO Y EL REGLAMENTO DE ELECCIONES.

d) MANTENER ACTUALIZADO LOS PADRONES ELECTORALES DE SOCIOS Y DELEGADOS.

e) RECIBIR, CALIFICAR Y PRONUNCIARSE SOBRE LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS; ADMITIENDO O RECHAZANDO LAS TACHAS PRESENTADAS.

f) PROCLAMAR Y OTORGAR LAS RESPECTIVAS CREDENCIALES A LOS CANDIDATOS ELECTOS.

g) ACEPTAR LA DIMISIÓN JUSTIFICADA DE SUS MIEMBROS.

h) LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES

**ELECCIÓN Y REELECCIÓN DE DIRECTIVOS.** ART. 62.- EL MANDATO DE LOS DIRECTIVOS (MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA, COMITÉ ELECTORAL Y DE EDUCACIÓN), SE ENCUENTRA SOMETIDO A RENOVACIÓN OBLIGATORIA ANUAL POR TERCIOS, PARA LO CUAL DEBERÁ ELEGIRSE DIRECTIVOS POR TRES (3), DOS (2) Y UN (1) AÑO. POR SU PARTE, LOS SUPLENTE SERÁN ELEGIDOS POR UN (1) AÑO Y REEMPLAZARÁN A LOS TITULARES SÓLO POR EL TIEMPO DE SU PROPIO MANDATO.

PROCEDE LA REELECCIÓN INMEDIATA. DE OCURRIR ELLO, EL DIRECTIVO AL VENCIMIENTO DE SU SEGUNDO MANDATO DEBERÁ DESCANSAR NECESARIAMENTE UN (01) AÑO ENTRE SU CESE Y LA FECHA EN QUE INICIARÁ FUNCIONES NUEVAMENTE COMO DIRECTIVO; PLAZO EN EL CUAL SE ENCUENTRA IMPEDIDO DE POSTULAR Y EJERCER EL CARGO DE DIRECTIVO SALVO LOS CASOS O SITUACIONES PREVISTAS EN EL PÁRRAFO SIGUIENTE  
NO SE CONSIDERA REELECCIÓN PARA EL PERIODO INMEDIATO SIGUIENTE CUANDO;

i) UN DIRECTIVO SUPLENTE ES ELEGIDO TITULAR EN EL MISMO ÓRGANO.

ii) UN DIRECTIVO SUPLENTE ES NUEVAMENTE ELEGIDO SUPLENTE

iii) UN DIRECTIVO, TITULAR O SUPLENTE, QUE EJERCE EL CARGO POR UN PERIODO MENOR AL ESTATUTARIO PARA CUBRIR LA VACANCIA PRODUCIDA, ES ELEGIDO PARA EL PERIODO INMEDIATO SIGUIENTE.

BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PROCEDE LA REELECCIÓN INDEFINIDA.

LOS DIRECTIVOS TITULARES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN NO PODRÁN SER REELEGIDOS PARA EL PERIODO INMEDIATO SIGUIENTE PARA EJERCER EL CARGO DE DIRECTIVO DEL CONSEJO DE VIGILANCIA

**DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS Y COMITÉS**

ART. 67.- LOS CONSEJOS Y COMITÉS DE EDUCACIÓN Y ELECTORAL SE INSTALAN DENTRO DE LOS TRES (03) DÍAS POSTERIORES A LA ELECCIÓN DE LOS NUEVOS DIRECTIVOS EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. LOS MIEMBROS TITULARES DE LOS CONSEJOS ELEGIRÁN ENTRE ELLOS AL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y SECRETARIO. EL COMITÉ DE EDUCACIÓN ES PRESIDIDO POR EL VICE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. TODOS ESTOS ÓRGANOS PODRÁN REESTRUCTURAR LOS CARGOS, CUANDO SUS MIEMBROS POR MAYORÍA ASÍ LO CONSIDEREN JUSTIFICADO.

**QUÓRUM:** ART. 68.- EL QUÓRUM DE LAS SESIONES DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA Y DE LOS COMITÉS DE EDUCACIÓN Y ELECTORAL ES DADO POR LA ASISTENCIA DE LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS TITULARES, ENTRE LOS QUE DEBEN CONTARSE SU PRESIDENTE O EL VICE-PRESIDENTE DEBIDAMENTE AUTORIZADO.

Página Número 13

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL  
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

27501640

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

CALLAO

Publicidad Nro. 2025 – 6569060

Partida Registral N°: 70009713

09/10/2025 16:41:55



EN NINGÚN CASO SE CONSIDERA LA PRESENCIA DE LOS MIEMBROS SUPLENTE PARA LA DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.

PARA GARANTIZAR EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS Y COMITÉS, ESTOS PODRÁN SESIONAR SIEMPRE QUE CUENTEN CON EL QUÓRUM REGLAMENTARIO.

ACUERDOS: ART. 69.- LOS ACUERDOS DE LOS CONSEJOS Y COMITÉS SE ADOPTAN POR MAYORÍA DE VOTOS DE SUS MIEMBROS TITULARES. EL PRESIDENTE TIENE VOTO DIRIMENTE. TODO DIRECTIVO TIENE DERECHO A DEJAR CONSTANCIA DE SU VOTO DISCREPANTE DEBIDAMENTE FUNDAMENTADO. LOS MIEMBROS SUPLENTE, CARECEN DEL DERECHO A VOTO.

SESIONES: ART. 70.- LOS CONSEJOS Y COMITÉS SESIONAN EN FORMA ORDINARIA, POR LO MENOS, UNA VEZ AL MES Y EN FORMA EXTRAORDINARIA CUANTAS VECES SEA NECESARIO. ADEMÁS SE PODRÁN REALIZAR REUNIONES CONJUNTAS Y OTRAS. LAS SESIONES PODRÁN SER PRESENCIALES, NO PRESENCIALES O SEMIPRESENCIALES, A TRAVÉS DEL USO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS O TELEMÁTICOS Y DE COMUNICACIONES QUE PERMITAN LA PARTICIPACIÓN, COMUNICACIÓN, EL EJERCICIO DEL VOTO Y GARANTICEN LA AUTENTICIDAD DE LOS ACUERDOS QUE SE ADOPTEN.

LA CONVOCATORIA SE EFECTUARÁ CON 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN, MEDIANTE ESQUELAS CON CARGO DE RECEPCIÓN, FACSIMIL, CORREO ELECTRÓNICO O DE OTRA NATURALEZA QUE PERMITA LA COMUNICACIÓN Y GARANTICE SU AUTENTICIDAD. LA CONVOCATORIA DEBE SEÑALAR CLARAMENTE LUGAR (DE SER APLICABLE), DÍA Y HORA DE LA REUNIÓN Y LOS ASUNTOS A TRATAR Y EL MEDIO A UTILIZAR (DE SER APLICABLE); EMPERO, CUALQUIER MIEMBRO PUEDE SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO O COMITÉ RESPECTIVO, LOS ASUNTOS QUE CREA DE INTERÉS PARA LA COOPERATIVA. SE PUEDE PRESCINDIR DE LA CONVOCATORIA CUANDO SE REÚNEN TODOS LOS MIEMBROS DEL RESPECTIVO CONSEJO O COMITÉ DE MANERA PRESENCIAL, NO PRESENCIAL O SEMIPRESENCIAL Y ACUERDAN POR UNANIMIDAD SESIONAR Y LOS ASUNTOS A TRATAR.

ACTAS: ART. 71.- TODA SESIÓN SE REGISTRA EN EL RESPECTIVO LIBRO DE ACTAS. EL ACTA CONSIGNA EL DÍA, HORA, LUGAR DE LA RESPECTIVA SESIÓN: LOS ASISTENTES, LOS ASUNTOS TRATADOS Y LOS ACUERDOS ADOPTADOS. CADA ACTA ES FIRMADA POR TODOS LOS MIEMBROS TITULARES ASISTENTES A LA RESPECTIVA SESIÓN. PARA EL CASO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SOLO SE REQUERIRÁ LA FIRMA DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO EN CADA ACTA, CONFORME AL ARTÍCULO 44 INCISO E) Y ARTÍCULO 46 INCISO C) DEL PRESENTE ESTATUTO.

LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEBEN SER REMITIDOS AL CONSEJO DE VIGILANCIA DENTRO DE LOS SIGUIENTES QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS DE HABER SIDO ADOPTADOS.

SUPLENTE: ART. 72.- LOS DIRECTIVOS SUPLENTE SON SIEMPRE ELEGIDOS POR UN (01) AÑO Y REEMPLAZAN A LOS TITULARES POR LICENCIA, VACANCIA O CESE, SOLO POR EL TIEMPO DE SU PROPIO MANDATO. ES DECIR, SÓLO HASTA LA PRÓXIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CORRIENDO LOS CARGOS EN LOS CONSEJOS Y COMITÉS.

A FALTA DE SUPLENTE, SE CONVOCA AL RESPECTIVO CANDIDATO QUE SIGA EN EL ORDEN DE VOTACIÓN DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL, EN EL RESPECTIVO CONSEJO O COMITÉ. A FALTA DE DICHO CANDIDATO, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN INVITA A INCORPORARSE A UN DELEGADO O SOCIO HÁBIL,

Página Número 14

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL  
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

27501640

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

CALLAO

Publicidad Nro. 2025 – 6569060

Partida Registral N°: 70009713

09/10/2025 16:41:55

 ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL CALLAO  
N° Partida: 70009713

**INSCRIPCION DE COOPERATIVAS  
COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES SERVICIO ADUANERO DEL PERU  
COOPSAP**

HASTA LA PRÓXIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y CON CARGO A INFORMAR A ELLA.

**REGLAMENTOS INTERNOS:** ART. 73.- EN TODO LO DEMÁS, EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS Y COMITÉS SE RIGE POR SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS INTERNOS

**DEL GERENTE**

ART. 74.- EL GERENTE ES EL FUNCIONARIO EJECUTIVO DE MÁS ALTO NIVEL DE LA COOPERATIVA. ES NOMBRADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, PUDIENDO SER REVOCADO EL NOMBRAMIENTO EN CUALQUIER MOMENTO POR SER CARGO DE CONFIANZA. EN CONSECUENCIA, NO GOZA DE ESTABILIDAD LABORAL DE ACUERDO A DISPOSITIVOS VIGENTES. ES RESPONSABLE ANTE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

NO PODRÁN EJERCER LA FUNCIÓN DE GERENTE LOS QUE SE ENCUENTREN IMPEDIDOS POR LA LEY, ASÍ COMO AQUELLOS QUE HAYAN SIDO DIRECTIVOS Y/O FUNCIONARIOS DE INSTITUCIONES DISUELTAS POR MALA GESTIÓN. SUS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES BÁSICAS SON:

a) EJERCER LA REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL DE LA COOPERATIVA, CON LAS FACULTADES QUE SEGÚN LEY CORRESPONDE AL GERENTE, FACTOR DE COMERCIO Y EMPLEADOR.

b) SUSCRIBIR, CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O DIRECTIVOS, APODERADOS O FUNCIONARIOS QUE NOMBRE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: LAS ÓRDENES DE APERTURA Y CIERRE DE CUENTAS BANCARIAS, DE RETIRO DE FONDOS DE BANCOS U OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN LOS QUE LA COOPERATIVA FUERE PARTE, TÍTULOS VALORES Y DEMÁS INSTRUMENTOS POR LOS QUE SE OBLIGUE A LA COOPERATIVA.

c) REPRESENTAR A LA COOPERATIVA EN CUALQUIER OTRO ACTO, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE LA LEY O DEL PRESENTE ESTATUTO, SE TRATE DE ATRIBUCIONES PRIVATIVAS DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

d) EJECUTAR LOS PLANES, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS APROBADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, LOS DEMÁS ACUERDOS DEL MISMO Y LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL.

e) NOMBRAR A LOS TRABAJADORES DE LA COOPERATIVA Y REMOVERLOS CON ARREGLO A LEY.

f) COORDINAR LAS ACTIVIDADES DE LOS COMITÉS CON EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE LA PROPIA GERENCIA, DE ACUERDO CON LA PRESIDENCIA.

g) PLANIFICAR, ORGANIZAR LA ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA, DE CONFORMIDAD A LOS ACUERDOS, POLÍTICAS Y NORMAS QUE DICTE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

h) ASESORAR A LA ASAMBLEA GENERAL, AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, A LOS COMITÉS Y PARTICIPAREN LAS SESIONES CON DERECHO A VOZ Y SIN VOTO, EXCEPTO EN LAS DEL COMITÉ ELECTORAL.

i) INFORMAR MENSUALMENTE AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE LA MARCHA INSTITUCIONAL, CON ESPECIFICACIÓN DE LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVO, ECONÓMICO-FINANCIERO Y SOCIAL.

j) LOS DEMÁS ACTOS QUE, DE SEGÚN LA LEY, EL PRESENTE ESTATUTO, LOS REGLAMENTOS INTERNOS Y LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SEAN DE SU COMPETENCIA

Página Número 15

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL  
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

27501640

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

CALLAO

Publicidad Nro. 2025 – 6569060

Partida Registral N°: 70009713

09/10/2025 16:41:55



**ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS:** ART. 75.- EL GERENTE, COMO CONSECUENCIA DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS; SIEMPRE QUE EN TODO ACTO SE CUMPLA CON EL REQUISITO DE LA DOBLE FIRMA A QUE SE REFIERE EL INC. B) DELARTÍCULO ANTERIOR:

- ABRIR, TRANSFERIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS.
- GIRAR Y COBRAR CHEQUES
- ENDOSAR CHEQUES PARA SER ABONADOS A LA CUENTA CORRIENTE DE LA COOPERATIVA.
- ACEPTAR, GIRAR, RENOVAR, ENDOSAR, DESCONTAR, COBRAR Y PROTESTAR LETRAS DE CAMBIO, VALES, PAGARES, GIROS, CERTIFICADOS, PÓLIZAS, WARRANTS, DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO MERCANTIL Y CIVIL.
- AFIANZAR PRESTAR, AVALAR, CONTRATAR SEGUROS Y ENDOSAR PÓLIZAS.
- ABRIR, DEPOSITAR Y RETIRAR CUENTAS DE AHORRO DE LA COOPERATIVA.
- SOBREGIRARSE EN CUENTAS CORRIENTES Y SOLICITAR AVANCES EN CUENTAS CORRIENTES.

**RESPONSABILIDAD:** ART. 76.- EL GERENTE RESPONDE ANTE LA COOPERATIVA POR:

- LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONE A LA PROPIA COOPERATIVA, POR INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, NEGLIGENCIA GRAVE, DOLO ABUSO DE FACULTADES O EJERCICIO DE ACTIVIDADES SIMILARES A LAS DE ELLA Y, POR LAS MISMAS CAUSAS, ANTE LOS SOCIOS O ANTE TERCEROS, CUANDO FUERE EL CASO.
- LA EXISTENCIA, REGULARIDAD Y VERACIDAD DE LOS LIBROS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE LA COOPERATIVA DEBE LLEVAR POR IMPERIO DE LA LEY, EXCEPTO LOS QUE SEAN DE RESPONSABILIDAD DE LOS DIRIGENTES.
- LA VERACIDAD DE LAS INFORMACIONES QUE PROPORCIONE A LA ASAMBLEA GENERAL, AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, AL CONSEJO DE VIGILANCIA Y A LA PRESIDENCIA.
- LA EXISTENCIA DE LOS BIENES CONSIGNADOS EN LOS INVENTARIOS DE LA COOPERATIVA.
- EL OCULTAMIENTO DE LAS IRREGULARIDADES QUE OBSERVE EN LAS ACTIVIDADES DE LA COOPERATIVA.
- LA CONSERVACIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES EN CAJA, EN LOS BANCOS O EN OTRAS INSTITUCIONES Y EN CUENTAS A NOMBRE DE LA COOPERATIVA.
- EL EMPLEO DE LOS RECURSOS SOCIALES EN ACTIVIDADES DISTINTAS DEL OBJETIVO DE LA COOPERATIVA.
- EL USO INDEBIDO DEL NOMBRE Y/O DE LOS BIENES SOCIALES DE LA COOPERATIVA.
- EL INCUMPLIMIENTO DE LA LEY, EL PRESENTE ESTATUTO, LOS REGLAMENTOS INTERNOS Y LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN QUE LE COMPETAN.
- LAS DEMÁS QUE SE DERIVEN DE LA LEY, EL PRESENTE ESTATUTO.

**DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA**  
ART. 86°.- LA COOPERATIVA PODRÁ SER DISUELTA Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO PRACTICADA SU LIQUIDACIÓN POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, ESPECIALMENTE CONVOCADA PARA ESTE FIN, CUANDO ASÍ LO SOLICITEN POR ESCRITO, POR LO MENOS, LOS DOS TERCIOS DE LOS SOCIOS. EL ACUERDO QUE SE ADOpte DEBERÁ SER COMUNICADO A LAS AUTORIDADES

Página Número 16

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL  
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

27501640

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

CALLAO

Publicidad Nro. 2025 – 6569060

Partida Registral N°: 70009713

09/10/2025 16:41:55



COMPETENTES, INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS Y PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO.

**DISOLUCIÓN OBLIGATORIA:** ART. 87.- LA COOPERATIVA SE DISOLVERÁ NECESARIAMENTE Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO SE PRACTICARÁ SU LIQUIDACIÓN, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSALES ESTABLECIDAS LA LEY GENERAL DE COOPERATIVAS QUE LE RESULTEN APLICABLES.

CONCLUIDA LA LIQUIDACIÓN, DESPUÉS DE REALIZADO EL ACTIVO Y SOLUCIONADO EL PASIVO, EL HABER SOCIAL RESULTANTE SE DISTRIBUIRÁ HASTA DONDE ALCANCE, EN EL ORDEN SIGUIENTE Y PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

- SATISFACER LOS GASTOS DE LIQUIDACIÓN.
- REINTEGRAR A LOS SOCIOS, EL VALOR DE SUS APORTACIONES PAGADAS O LA PARTE PROPORCIONAL QUE LES CORRESPONDA EN CASO DE QUE EL HABER SOCIAL FUERE INSUFICIENTE.
- ABONAR A LOS SOCIOS, LOS INTERESES DE LAS APORTACIONES Y LOS EXCEDENTES PENDIENTES DE PAGO.
- ENTREGAR EL SALDO FINAL, SI LO HUBIERE, A LA FEDERACIÓN A LA QUE PERTENECE; A FALTA DE ELLA, A LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL PERÚ Y EN SU DEFECTO A UN ORGANISMO ESTATAL, PARA SER UTILIZADO EXCLUSIVAMENTE A FINES DE EDUCACIÓN COOPERATIVA.

**COMISIÓN LIQUIDADORA:** ART. 88.- LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, QUE ACUERDE LA DISOLUCIÓN ELEGIRÁ A LA COMISIÓN LIQUIDADORA INTEGRADA POR TRES (3) MIEMBROS.

LEGISLACIÓN APLICABLE: ART. 89.- EL PROCESO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN EXTRAJUDICIAL SE SUJETARÁ AL PROCEDIMIENTO SEÑALADO POR LA LEGISLACIÓN COOPERATIVA Y DEMÁS NORMAS LEGALES APLICABLES.

**DE LA REFORMA E INTERPRETACIÓN DEL ESTATUTO** ART. 90.- EL PRESENTE ESTATUTO PODRÁ SER MODIFICADO POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, CONVOCADA ESPECÍFICAMENTE PARA ESTE FIN, SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

- QUE EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN PROPUESTO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SEA PUESTO EN CONOCIMIENTO DE LOS DELEGADOS O EN SU CASO LOS SOCIOS CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE REALIZACIÓN DE LA RESPECTIVA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
- QUE LAS MODIFICACIONES DEL ESTATUTO SE APRUEBEN CON EL VOTO AFIRMATIVO DE POR LO MENOS LOS DOS TERCIOS (2/3) DE LOS DELEGADOS O SOCIOS HÁBILES PRESENTES EN LA RESPECTIVA ASAMBLEA

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA:** SI EL NÚMERO DE SOCIOS DE LA COOPERATIVA SE REDUJERA A MENOS DE MIL (1000) SOCIOS, LAS FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS SERÁN ASUMIDAS, AUTOMÁTICAMENTE, POR LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS: DEBIENDO INTERPRETARSE Y APLICARSE, EN TAL SENTIDO, LOS RESPECTIVOS DISPOSITIVOS DEL PRESENTE ESTATUTO.

**SEGUNDA:** LOS CANDIDATOS A DELEGADOS O A MIEMBROS DE LOS CONSEJOS Y COMITÉS ESTÁN OBLIGADOS A PRESENTAR, COMO REQUISITO PARA SU CANDIDATURA, UNA DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR INCURSOS EN LOS IMPEDIMENTOS PARA SER ELEGIDOS, SEGÚN LAS NORMAS LEGALES, ESTATUTARIAS Y REGLAMENTARIAS EN VIGENCIA; EN FORMATO ESPECIAL PROPORCIONADO POR EL COMITÉ ELECTORAL.

**TERCERA:** PARA EFECTOS DEL REQUISITO PARA SER CANDIDATO A DELEGADO Y A MIEMBRO DE LOS CONSEJOS Y COMITÉS A QUE SE REFIEREN,

Página Número 17

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL  
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



**Código de Verificación Digital**

**27501640**

**ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE**

**CALLAO**

**Publicidad Nro. 2025 – 6569060**

Partida Registral N°: 70009713

**09/10/2025 16:41:55**

 **sunarp**  
Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL CALLAO  
N° Partida: 70009713

**INSCRIPCION DE COOPERATIVAS  
COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES SERVICIO ADUANERO DEL PERU  
COOPSAP**

RESPECTIVAMENTE, LOS ARTS. 20 INC. D Y 61, INC D DEL PRESENTE ESTATUTO; EL COMITÉ DE EDUCACIÓN PROGRAMARÁ Y DESARROLLARÁ EL CURSO PARA CANDIDATOS A DELEGADOS Y A MIEMBROS DE LOS CONSEJOS Y COMITÉS. EL COMITÉ DE EDUCACIÓN OTORGARÁ LA CERTIFICACIÓN RESPECTIVA A LOS PARTICIPANTES QUE SIGAN EN FORMA SATISFACTORIA.

**CUARTA:** EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEBERÁ ACTUALIZAR PERMANENTEMENTE EL PADRÓN DE SOCIOS DE LA COOPERATIVA, APLICANDO EL SISTEMA DE REGISTRO MÁS ADECUADO A LA INSTITUCIÓN Y PERMITIDO POR LA LEY.

**QUINTA:** EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN QUEDA AUTORIZADO PARA ESTABLECER EL AUTO SEGURO EN LOS PRÉSTAMOS QUE LA COOPERATIVA OTORGA A SUS SOCIOS.

**SEXTA:** COMPETE A LA ASAMBLEA GENERAL DE LA COOPERATIVA: APROBAR, REFORMAR E INTERPRETAREL ESTATUTO Y REGLAMENTO DE ELECCIONES EN SESIONES EXTRAORDINARIAS CONVOCADAS EXCLUSIVAMENTE PARA TALES FINES.

**SÉPTIMA:** LAS MULTAS QUE SE APLIQUEN A LOS DIRECTIVOS Y A LOS SOCIOS, PASARAN A INCREMENTAR EL FONDO ASOCIATIVO DE LA COOPSAP.

**OCTAVA:** EL REQUISITO DE 5 AÑOS COMO DELEGADO CONTEMPLADO EN EL ART. 58 Y 61 DEL PRESENTE ESTATUTO SERÁ EXIGIBLE SI LA COOPERATIVA SUPERA LOS 1,000 SOCIOS Y TRANSCURREN 5 AÑOS SIN QUE SE HAYA DISMINUIDO EL NÚMERO DE SOCIOS A 1,000 O MENOS.

**NOVENA:** LA PRESENTE MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO ENTRARÁ EN VIGENCIA DESDE SU INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS

Libro: N° 05 (quinto), Legaliza con fecha 14/04/2021, Por Notario Carlos Aníbal Malca Maurolagoitia y registrado bajo el N° 166/2021; fojas 01 y de 113 a 143. Libro Padrón de Socios, legalizado el 10/06/2016 por Notario del Callao, Dr. Máximo Luis Vargas Hornes, registrado bajo el N° 820-2016. El título fue presentado el **24/09/2025** a las 01:33:08 PM horas, bajo el N° **2025-02851914** del Tomo Diario 0164. Derechos cobrados S/ 25.60 soles con Recibo(s) Número(s) 01063274-01.-CALLAO, 07 de Octubre de 2025. Presentación electrónica.

  
**WILLIAM ENRIQUE SOTO RAMOS**  
Registrador Público  
Sunarp